



# Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026

# 02 | VISAS



📍 Dirección: Connecta 80 - Carrera 72 No. 81B - 13 - Piso 15 y 16  
☎ Teléfono: (601) 484 7000  
✉ E-mail: [contactoey@co.ey.com](mailto:contactoey@co.ey.com)  
🌐 Página Web: [https://www.ey.com/es\\_co/locations/colombia](https://www.ey.com/es_co/locations/colombia)



# Régimen migratorio

Los Estados cuyos ciudadanos están exentos de presentar visa para visitas de corta estancia pueden ingresar a Colombia siempre que cumplan los requisitos establecidos para obtener un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) en alguna de sus tres categorías.

A continuación, se presenta el mapa y la lista de los países que cuentan con esta exención.



Nacionalidades no  
condicionadas

Condiciones  
especiales

Nacionalidades  
condicionadas

Colombia

Elaboración propia a partir de Resolución 8558 de 23 de julio de 2025. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2025).

## Nacionales de Estados **exentos** del requisito de visa para actividades de corta estancia

- Albania
- Alemania
- Andorra
- Antigua y Barbuda
- Argentina
- Australia
- Austria
- Azerbaiyán
- Bahamas
- Barbados
- Bélgica
- Belice
- Bielorrusia
- Bolivia
- Bosnia y Herzegovina
- Brasil
- Brunéi-Darussalam
- Bulgaria
- Bután
- Canadá
- Checa (República)
- Chile
- Chipre
- Corea (República de Corea)
- Costa Rica
- Croacia
- Dinamarca
- Dominica
- Ecuador
- El Salvador
- Emiratos Árabes Unidos
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estados Unidos de América
- Estonia
- Fiyi
- Filipinas
- Finlandia
- Francia
- Georgia
- Granada
- Grecia
- Guatemala
- Guyana
- Honduras
- Hungría
- Indonesia
- Irlanda
- Islandia
- Islas Marshall
- Islas Salomón
- Italia
- Jamaica
- Japón
- Kazajistán
- Letonia
- Liechtenstein
- Lituania
- Luxemburgo
- Macedonia del Norte
- Malta
- Marruecos
- México
- Micronesia
- Moldova
- Mónaco
- Mongolia
- Montenegro
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Países Bajos
- Omán
- Palau
- Panamá
- Papúa Nueva Guinea
- Paraguay
- Perú
- Polonia
- Portugal
- Qatar
- Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Dominicana
- Rumania
- Rusia
- San Cristóbal y Nieves
- Samoa
- San Marino
- Santa Lucía
- San Vicente y las Granadinas
- Serbia
- Singapur
- Suecia
- Suiza
- Surinam
- Trinidad y Tobago
- Turquía
- Ucrania
- Uruguay

Elaboración propia a partir de Resolución 8558 de 23 de julio de 2025. Ministerio de Relaciones Exteriores (2025).



Asimismo, están exentos de visa los portadores de un pasaporte de **Hong Kong – SARG China**, la **Soberana Orden Militar de Malta** y de **Taiwán**.

## Nacionales de Estados o territorios con **exención** condicionada de visa para actividades de corta estancia

Los nacionales de los siguientes Estados o territorios podrán ingresar a Colombia sin visa si cumplen una de las siguientes condiciones:

- 1** Poseen un permiso de residencia válido en un Estado miembro del Espacio Schengen o en los Estados Unidos de América.
- 2** Poseen una visa Schengen o de los Estados Unidos con vigencia mínima de ciento ochenta (180) días al momento del ingreso.

- Camboya
- India
- Nicaragua
- Myanmar
- República Popular China
- Tailandia
- Taiwán
- Vietnam

Elaboración propia a partir de Resolución 5488. Ministerio de Relaciones Exteriores (2022).

# Aspectos importantes



Las actividades académicas realizadas por profesores o investigadores invitados se consideran no lucrativas, aun cuando reciban apoyos como alimentación, transporte o alojamiento. Los extranjeros con residencia



Los ciudadanos nicaragüenses originarios de la Costa Caribe Norte o Sur están exentos de visa de corta duración.



Migración Colombia podrá fijar, bajo criterios de reciprocidad, la tasa de control migratorio aplicable a ciudadanos nicaragüenses que ingresen con PIP sin portar una visa válida.



Los extranjeros con residencia permanente en un país miembro de la Alianza del Pacífico o la Comunidad Andina pueden ingresar sin visa utilizando un PIP.



También están exentos los nacionales de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos de exención de visa.



Los nacionales no incluidos en los puntos anteriores, incluidos los apátridas con documento de viaje válido expedido por un Estado reconocido por Colombia, deberán solicitar visa antes de viajar.

## Nacionales de Estados que requieren visa para realizar tránsito aeroportuario

Los titulares de pasaportes de los siguientes Estados deben obtener visa para realizar tránsito directo en un aeropuerto internacional de Colombia con destino a un tercer Estado.

- |                   |          |                |
|-------------------|----------|----------------|
| • Afganistán      | • Gambia | • Nigeria      |
| • Angola          | • Ghana  | • Pakistán     |
| • Bangladesh      | • Haití  | • Sierra Leona |
| • Burkina Faso    | • India  | • Siria        |
| • Camerún         | • Irán   | • Somalia      |
| • Costa de Marfil | • Kenia  | • Sri Lanka    |
| • Egipto          | • Líbano | • Sudán        |
| • Etiopía         | • Mali   | • Tayikistán   |
| • Eritrea         | • Nepal  | • Uzbekistán   |

Elaboración propia a partir de la Resolución 5488 de 2022. Ministerio de Relaciones Exteriores (2022).

## Permisos de ingreso y permanencia

Cuando la visita es de corta duración (hasta 90 días, prorrogables una vez por noventa [90] días adicionales, con un máximo 180 días por año calendario), los nacionales no sujetos a nacionalidad condicionada podrán solicitar un permiso al ingresar al país<sup>1</sup>. Esto también aplica para extranjeros que planeen solicitar una visa directamente dentro del territorio colombiano.

<sup>1</sup> Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2019). Resolución 3167 de 30 de mayo de 2019.

## Tipos de permisos



**Permiso de Turismo (PT):** para actividades turísticas, tratamientos médicos, reuniones de negocios o participación en eventos culturales, científicos o deportivos.



**Permiso de Integración y Desarrollo (PID):** para actividades relacionadas con acuerdos de cooperación, asuntos personales, actividades de interés nacional, docencia, investigación, periodismo, emergencias o misiones oficiales/de servicio.



**Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA):** para asistencia técnica, eventos artísticos, tránsito temporal y tripulaciones.

## Restricciones de los permisos

- Realizar actividades reguladas.
- Desarrollar actividades distintas a las autorizadas.
- Recibir pagos en Colombia.
- Permanecer más de 180 días por año.
- Tramitar cédula de extranjería.
- Tener contrato laboral en Colombia.
- Ingresar con nacionalidad condicionada (salvo excepciones aplicables).

## Visitante (V) .....

**Vigencia máxima:** 2 años.

**Permanencia máxima:** varía según la categoría. Desde 180 días calendarios continuos o discontinuos por cada 365 días calendario, desde la expedición de la visa o durante su vigencia.

**Valor entre:** USD 300 - USD 350.

Para extranjeros que deseen visitar el país una o varias veces o permanecer temporalmente en él, sin ánimo de establecerse por completo.

### Categorías

- Tránsito aeroportuario
- Turismo
- Visitas de negocios
- Estudiante
- Tratamiento médico
- Trámites judiciales y/o administrativos
- Tripulante
- Trabajador agrícola de temporada
- Corresponsal permanente
- Eventos
- Religioso
- Estudiante o voluntario en entidades religiosas
- Voluntario o cooperante
- Producciones cinematográficas o documentales de gran formato
- Nómada digital
- Cubrimiento periodístico
- Asistencia técnica
- Empresarios TLC
- Oficiales no acreditados
- Vacaciones y trabajo
- Práctica laboral
- Prestador de servicios por obra o labor
- Fomento a la internacionalización
- Rentista
- Casos no previstos

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). Resolución 5477 del 22 de julio de 2022.

# Tipos de visas colombianas

Colombia cuenta con tres categorías generales de visa según la naturaleza y duración de la actividad a realizar: **Visitante (V)**, **Migrante (M)** y **Residente (R)**.

## Residente (R) .....

**Vigencia máxima:** 5 años.

**Permanencia máxima:** igual al tiempo de vigencia.

**Valor único:** USD 452.

Para extranjeros que deseen establecerse por completo o fijar su domicilio en el país y que cumplan con ciertas condiciones.

### Categorías

- Por renuncia a la nacionalidad
- Por tiempo acumulado en Colombia
- Por aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos
- Residente Especial de Paz

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). Resolución 5477 del 22 de julio de 2022.

## Migrante (M) .....

**Vigencia máxima:** 3 años.

**Permanencia máxima:** igual al tiempo de vigencia.

**Valor máximo:** USD 324.

Para extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el país con la intención de establecerse a largo plazo y no cumplan las condiciones para solicitar visa tipo R.

### Categorías

- Cónyuge de nacional colombiano(a)
- Compañero(a) permanente de nacional colombiano(a)
- Madre o padre de nacional colombiano por adopción
- Inversionista
- Padre o madre de nacional colombiano por nacimiento
- Migrante Mercosur
- Migrante Andino
- Refugiado
- Apátrida
- Trabajador
- Socio o propietario
- Profesional independiente
- Pensionado
- Fomento a la internacionalización

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). Resolución 5477 del 22 de julio de 2022.

Algunas visas permiten incluir beneficiarios, entre ellos el cónyuge, el compañero permanente y los hijos dependientes menores de 25 años o mayores de 25, si no pueden valerse por sí mismos. Este beneficio garantiza que el titular pueda permanecer en el país acompañado de su núcleo familiar directo durante la vigencia de la visa.

Las visas de beneficiario no autorizan trabajar, ya que su propósito es únicamente permitir la permanencia en calidad de acompañante del titular principal. Si el beneficiario desea realizar actividades laborales o remuneradas, deberá solicitar una visa propia que habilite expresamente esa actividad.

# Trámite de solicitud de visa en Bogotá

01

## Identificar el tipo de visa adecuado y el lugar de presentación de la solicitud



Antes de iniciar el trámite, se debe determinar cuál categoría de visa corresponde a su situación (Visitante, Migrante o Residente). Cada categoría tiene exigencias documentales distintas; por ello, se recomienda verificar los requisitos aplicables directamente en la normativa vigente (Resolución 5477 del 22 de julio de 2022) o en la página oficial de la Cancillería ([Visa | Cancillería](#)).

En cuanto al lugar de presentación, si la persona se encuentra en Colombia se debe realizar la solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores; si se encuentra en el exterior, deberá presentarla ante el consulado del país de origen o de residencia.

02

## Reunir los documentos requeridos

Existen documentos generales aplicables todas las solicitudes, entre ellos:

- Pasaporte o documento de viaje con vigencia mínima de 180 días al momento de la solicitud.
- Copia en PDF, a color y escaneada (no se aceptan fotografías), de la página principal del pasaporte, donde aparecen los datos biográficos del titular.
- Copia a color escaneada de la página con el último sello de ingreso de Colombia.
- Fotografía digital, fondo blanco, 3x4, tipo pasaporte y sin accesorios.
- En caso de haber tenido visas colombianas anteriores, se deberá anexar copia.

03

## Diligenciar el formulario electrónico

El trámite de visa en Colombia es completamente virtual. Para iniciar la solicitud, el interesado debe:

Ingresar al Formulario de Visas disponible en la página oficial de la Cancillería ([Visa | Cancillería](#), [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa)).

- Completar la información solicitada.
- Cargar todos los documentos escaneados requeridos según la categoría de visa.

04

## Pagar el estudio y esperar la evaluación

Una vez presentada la solicitud, se deberá proceder al pago correspondiente al estudio de visa.

La Cancillería evaluará la información y documentos aportados, pudiendo solicitar aclaraciones o documentos adicionales si lo considera necesario durante 30 días calendario siguientes.

Si la solicitud es aprobada, la Cancillería emitirá una visa electrónica (*e-visa*), la cual será enviada al correo electrónico registrado en el formulario. Esta visa electrónica es válida para efectos de movilidad y permanecía en el país.

05

## Registrar la visa y solicitar cédula de extranjería (si aplica)

Después de recibir la visa, el titular deberá realizar el registro de esta ante Migración Colombia, trámite que es presencial y se realiza en cualquier oficina de Migración Colombia en el país.

Además, la cédula de extranjería es obligatoria para visas con vigencia superior a 90 días, con algunas excepciones, como la visa de Negocios.

## Referencias

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). *Resolución 5477 de 22 de julio de 2022*. Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 de 2014 y la Resolución 6045 de 2017.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). *Resolución 5488 de 2022*. Por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2025). *Resolución 8558 de 23 de julio de 2025*. Por la cual se modifica el literal A del párrafo del artículo 3 de la Resolución 5488 de 2022. *Diario Oficial*, n.º 53.224.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s. f.). *Información de ingreso a Colombia y visa de corta estancia*. Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2019). *Resolución 3167 de 30 de mayo de 2019*. Por la cual se dictan disposiciones en materia de ingreso y salida de nacionales extranjeros y se dictan otras disposiciones.



Embajada de los Estados Unidos



# Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

